

RESOLUCIÓN Nro. 036  
05-02-2025

*“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 023 del 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000), correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 1000-07-019-2020-PS0038-2024, celebrado con el Municipio de Rionegro. Según el Decreto 0065 del 31 de enero de 2025.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2025, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.
8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR** en el agregado de funcionamiento, la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000), correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 1000-07-019-2020-PS0038-2024, celebrado con el Municipio de Rionegro. Según el Decreto 0065 del 31 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS

ADICIÓN PRESUPUESTAL- FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
RP – Convenios con otros entes públicos						
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	318.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		246.476.160
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		71.523.840
<b>TOTAL</b>					318.000.000	318.000.000

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



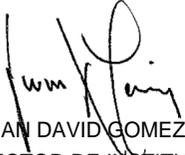
**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

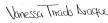
**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, en el mes de febrero de 2025.



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: VIVIANA MARCELA MUÑOZ  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 1000-07-019-2020-PS0038-2024 RIONEGRO INVESTIGACION

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Rionegro Investigacion	39	14136110200500208	318.000.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>318.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 1000-07-019-2020-PS0038-2024 RIONEGRO INVESTIGACION

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Rionegro Investigacion - Administracion 15%	258	241111691400052120201003	47.700.000	0
Convenio Rionegro Investigacion - Recurso Humano	256	241111691340032120202008	71.523.840	0
Convenio Rionegro Investigacion - Gatos Generales	257	241111691350042120201003	198.776.160	0
<b>TOTALES</b>			<b>318.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 1000-07-019-2020-PS0038-2024 RIONEGRO INVESTIGACION

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Febrero	318.000.000	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Marzo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Abril	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Mayo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Junio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Julio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Agosto	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Septiembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Octubre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Noviembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION	39 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>318.000.000</b>	<b>0</b>

ELABORÓ   
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ   
Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 1000-07-019-2020-PS0038-2024 RIONEGRO INVESTIGACION

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Febrero	71.523.840	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Febrero	198.776.160	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Febrero	47.700.000	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Marzo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Marzo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Marzo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Abril	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Abril	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Abril	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Mayo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Mayo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Mayo	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Junio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Junio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Junio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Julio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Julio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Julio	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Agosto	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Agosto	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Agosto	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Septiembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Septiembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Septiembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Octubre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257 Octubre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258 Octubre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256 Noviembre	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 1000-07-019-2020-PS0038-2024 RIONEGRO INVESTIGACION

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257	Noviembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258	Noviembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - RECURSO H	256	Diciembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - GATOS GEN	257	Diciembre	0	0
CONVENIO RIONEGRO INVESTIGACION - ADMINISTR	258	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>318.000.000</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
**ELABORÓ** Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*  
**APROBÓ** Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO 0065 DE 2025**  
(31 de enero)

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Los numerales 3.1.5 y 3.14.10 del artículo 3 del Acuerdo 017 de 2024 publicado en la Gaceta Oficial No. 5501 del 10 de diciembre de 2024, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.14.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 382 de diciembre 27 de 2024, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Municipio de Rionegro – Antioquia, celebraron el Contrato de prestación de servicios No. 1000-07-019-2020-PS0038-2024 que tiene por objeto: “FOMENTAR ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ENFOCADA EN DENOMINACION DE ORIGEN DOP, INDICACION GEOGRAFICA IGP, O MARCAS COLECTIVAS CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR PRODUCTOS INNOVADORES Y COMPETITIVOS”.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

CON VALOR COMERCIAL Y CULTURAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TERRITORIOS Y SUS MUNICIPIOS”, por un valor total de \$318.000.000, con un plazo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de abril de 2025.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202510006429 de enero 10 de 2025, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual \$318.000.000, correspondientes al Contrato de prestación de servicios No. 1000-07-019-2020-PS0038-2024, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero y la contadora de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 09 de 2025, certifican que existe disponibilidad de ingresos por valor \$318.000.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2025.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>INGRESOS</b>						
<b>RECURSOS PROPIOS</b>				318.000.000		
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000425	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	9000000	318.000.000	





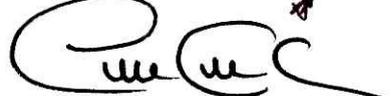
**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<b>GASTOS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000425	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		71.523.840
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000425	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		246.476.160
<b>TOTAL</b>					<b>318.000.000</b>	<b>318.000.000</b>

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

  
**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Ramiro López Aboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Antonio Acosta Polo Líder de Proyecto de Planeación y Elaboración del Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Coza Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
---	--	---	---

0038 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2025001259	1720140552
Definitivo	2025001516	DECRETO 0065 DE 2025 (31 de enero)





ALIANZA  
ORIENTE  
SOSTENIBLE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

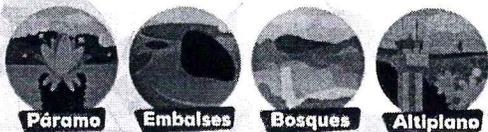
No. 1000-07-019-2020-PS0038-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA NIT. 890.907.317-2
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA NIT. 890.980.134-1
OBJETO:	FOMENTAR ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ENFOCADA EN DENOMINACIÓN DE ORIGEN DOP, INDICACIÓN GEOGRÁFICA IGP, O MARCAS COLECTIVAS CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR PRODUCTOS INNOVADORES Y COMPETITIVOS CON VALOR COMERCIAL Y CULTURAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS TERRITORIOS Y DE SUS MUNICIPIOS.
PLAZO:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE ABRIL DE 2025
VALOR:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$318.000.000), tributos incluidos.

Entre los suscritos, por una parte, JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.431.990, quien actúa en su calidad de Alcalde municipal, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaria Primera del Municipio de Rionegro Antioquia, quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte la I.U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.980.134-1, representada legalmente por JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.355, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA; han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS previas las siguientes consideraciones:

<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>En el marco del programa Agentes no estatales y autoridades locales, la Unión Europea a inicios del año 2020 lanzó la convocatoria "Autoridades locales: asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020", que busca fomentar el desarrollo urbano integrado a través de asociaciones entre las autoridades locales de los Estados miembros de la UE y las de los países socios, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>El municipio de Rionegro, a través de su oficina de Cooperación, participó en esta convocatoria en asocio con El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en España y la Gobernación del Departamento Central en Paraguay, con quienes estableció una</p>
------------------------	--

Página 1 de 24



AJUNTAMENT DE  
Sant Cugat



Generalitat  
de Catalunya



Aldia de Rionegro  
Departamento de Antioquia

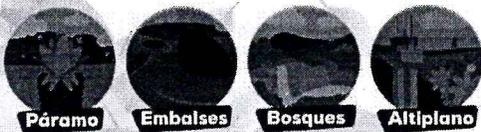
asociación de autoridades locales, incluido el acompañamiento del Servicio de Acción exterior de la Generalitat de Cataluña, en especial desde la visión del Plan de Acción Rionegro Sostenible y Competitivo al 2042 apoyado por el BID, buscando ampliar dicha visión a los 23 municipios del oriente antioqueño, que en su conjunto serán los beneficiarios del proyecto.

Los tres territorios, liderados por Rionegro, coordinador del consorcio, han formulado esta iniciativa. El proyecto denominado "Asociatividad territorial para la sostenibilidad y la competitividad en el Oriente Antioqueño", fue seleccionado en el marco de la convocatoria de la Delegación de la Unión Europea y busca de manera particular Promover un desarrollo sostenible e inclusivo en el Oriente Antioqueño (OA) - Colombia, centrando sus acciones en:

- Fomentar la competitividad territorial para la sostenibilidad en el OA.
- Mejorar la planificación territorial para la sostenibilidad en el OA.
- Crear condiciones para un desarrollo sostenible, competitivo, con instituciones y comunidades del Oriente Antioqueño, que posibilite un crecimiento verde y compatible con el clima.

El Proyecto Alianza Oriente Sostenible ha venido consolidando logros en la integración de la región del Oriente Antioqueño y es por ello por lo que lanza la Estrategia de denominación de origen/indicación geográfica protegida enmarcada en la actividad Act. 3.1.4. del proyecto.

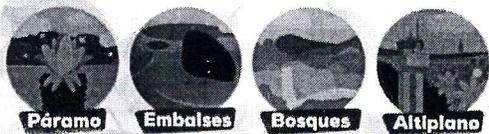
La noción de DOP se enmarca en un concepto más amplio: las Indicaciones Geográficas de Procedencia -IGP-. Una IGP se entiende como un nombre, una expresión, imagen o signo que designe o evoque un país, región o lugar determinado - como lo es Café de Colombia- y a diferencia de las DOP, no es necesario que estén constituidas por un nombre geográfico específico, no indican características del producto y no constituyen una garantía de calidad de los productos a los que se refieren. Contrario a las IGP, las DOP cuentan con la existencia de un organismo o consejo regulador cuyo objetivo fundamental es el mantenimiento de la calidad y prestigio del producto a través del establecimiento de usos consensuados de la producción en concordancia con los



factores naturales y humanos que condicionan la particularidad de este en relación con su lugar de procedencia.

Otras de las figuras diferenciadoras son las Marcas Colectivas, Marcas Individuales, Marcas de Garantía y las Certificaciones de Calidad otorgadas por distintas entidades especializadas a productores agrupados o independientes. Todos, mecanismos diferenciadores que han surgido de la fuerte competencia de marcas y productos en los mercados, así como por el aumento de la demanda de información y calidad por parte de los consumidores. La razón de ser del derecho exclusivo a una marca se explica por la necesidad que tiene todo empresario de diferenciar o individualizar los productos o servicios que elabora o presta y que deben ser comercializados en un mercado de libre competencia. La finalidad de una marca, en consecuencia, no es otra que la de individualizar los productos o servicios con el propósito de diferenciarlos de otros iguales o similares. Por un lado, la DOP identifica a los productos con características dadas exclusivamente por el medio geográfico, suelo, climas, factores físicos, económicos, humanos y modos de producción; mientras que en la marca estos elementos no se establecen como una condición para su comercialización. Por otro lado, en una DOP el titular es el Estado - previa la acreditación de ciertas condiciones-, y la vigilancia de la normativa es llevada a cabo por un organismo regulador, a diferencia de las marcas las cuales son establecidas por la persona jurídica titular de su registro quien además las regula en cuanto a su normativa. De la misma manera, las marcas no gozan de carácter permanente y deben ser renovadas luego de su caducidad, contrario a las DOP. que cuentan con una permanencia legal. Aunque la Marca y la DOP cumplen funciones similares, el procedimiento para la obtención de la marca es más simple ya que no requiere reunir todos los requisitos y condiciones establecidos para el otorgamiento de una DOP. No obstante, carecen del valor económico, social y cultural implícito en las DOP, puesto que éstas fomentan la identidad cultural de los pueblos, promocionan el patrimonio de una zona y generan un importante desarrollo económico de la región que acoga el mecanismo.

Es donde se hace necesario con el presente proyecto generar un impacto positivo para los Municipios beneficiados de la propuesta, para el cual se podrán beneficiar cuatro estrategias de fortalecimiento, donde el Municipio solo o en conjunto con una institución regional o con otros Municipios podrá implementar



estrategias que generen un mayor reconocimiento de su propuesta y acercarlo a una DOP, o IGP.

Las Denominaciones de Origen son protegidas, para preservar la idiosincrasia de una región, reconocer la importancia de sus productos, el saber hacer de sus pobladores y proteger a los consumidores a fin de evitar que resulten engañados y puedan reconocer fácilmente los productos reputados y característicos de las diferentes regiones. Y los productos son apetecidos por los consumidores por tener un valor agregado derivado de la tradición regional ligada a su producción que hace únicos a los productos y facilita su comercialización de manera fluida, apoyando el crecimiento económico y social para cada una de las zonas de origen.

Actualmente en el país se cuenta con 29 Denominaciones de Origen declaradas que designan productos agrícolas y artesanales, los cuales se han convertido en artículos acreditados por sus calidades y características especiales, generadas por la zona geográfica donde se producen, incluyendo los factores naturales y humanos que inciden en su extracción, producción o elaboración

Uno de los temas más discutidos en las negociaciones internacionales es la propiedad de los signos distintivos, como las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, y específicamente, el nivel de protección que se les debe otorgar. Este mecanismo de diferenciación se establece mediante características únicas derivadas de factores naturales como el clima y los suelos, y está vinculado directamente a factores humanos, culturales y de tradición.

Las Denominaciones de Origen juegan un papel importante en el mercado, proporcionando al consumidor información sobre el origen del producto y, de manera implícita, sobre su calidad, reputación y otras características especiales. Además, permiten a los productores asociados diferenciar su producto en el mercado y obtener mejores retribuciones por sus esfuerzos para aumentar o mantener una alta calidad que respete el marco reglamentario en su producción.

Luego de realizar el concurso entre los 23 Municipios del Oriente Antioqueño, por parte del proyecto AOS, se eligieron los siguientes productos:



- Quesito envuelto en hoja de achira
- Buñuelo Santuariano
- Tapetusa de montaña
- Teja de Capiro o bizcocho de arriero

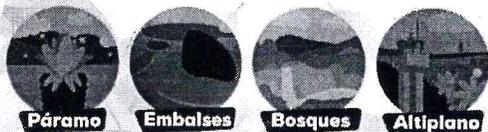
Seleccionados los productos, se abrió un proceso competitivo a través de la página web del Municipio de Rionegro para que personas naturales y jurídicas presentaran propuesta de acompañamiento y ejecución a los Municipios ganadores, del cual se derivó el presente contrato de prestación de servicios; por medio de ese contrato se apoyarán las 4 propuestas que serán acompañadas en partes iguales en el desarrollo de una estrategia de fortalecimiento del producto seleccionado en una estrategia de activación municipal o regional buscado delimitar y visibilizar la localidad de este.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:

“Ley 1150 de 2007, artículo 20:

DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la



OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARAGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARAGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales”.

Que, el comité especializado de evaluación y compras del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 en sesión del 02 de agosto de 2024 y mediante Certificado de Comité de contratación No.11 aprobó la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Proyecto Especiales para realizar el proceso de selección para la contratación de la ESTRATEGIA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN/INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA/MARCAS COLECTIVAS EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

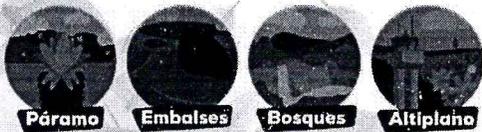
Que, el proceso público abierto de convocatoria para la contratación de ESTRATEGIA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN/INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA/MARCAS COLECTIVAS EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO, fue realizado entre el 31 octubre y el 25 de noviembre de 2024 y se seleccionó a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE



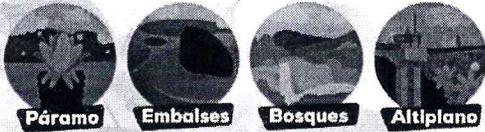
	<p>ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.134-1 de acuerdo con las directrices impartidas por la Unión Europea.</p> <p>Que, el Municipio una vez surtido el proceso de selección, encontró que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA cumple con los requerimientos de los Términos de Referencia para cumplir el contrato para la ESTRATEGIA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN/INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA/MARCAS COLECTIVAS EN EL ORIENTE ANTIOQUEÑO, demostrado en los anexos que hacen parte del proceso de selección en el que participó.</p> <p>Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad es contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con lo establecido en los anexos del contrato de subvención suscrito, ya que la institución a contratar requiere de unas capacidades técnicas y una experiencia mínima, por tratarse de una prestación de servicios, el contratista debe contar con experiencia específica.</p> <p>Que, el presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal N°1046 del 08 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Que, en consecuencia, de las consideraciones que anteceden y al no existir inhabilidades e incompatibilidades por parte del contratista INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA y de su representante legal, quien manifestó que no se encontrase incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República. Por lo anterior, es viable la suscripción de la presente contratación.</p>
<b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.</b>	Fomentar estrategias de propiedad intelectual enfocada en denominación de origen DOP, indicación geográfica IGP, o marcas colectivas con el objeto de identificar productos innovadores y competitivos con valor comercial y cultural para el posicionamiento y fortalecimiento de los territorios y de sus municipios.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.</b>	Luego de la identificación de los cuatro productos se busca incentivar a los municipios del Oriente Antioqueño, a través de sus dependencias de desarrollo económico, para que sus propuestas



	<p>ganadoras generen identidad y sentido de pertenencia en la comunidad, y por eso contratara una figura jurídica o natural que identifique, recopile información e impulse acciones de Denominaciones de Origen (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP). Esto también contribuirá a rescatar formas de producción y conocimientos tradicionales que fortalezcan la identidad territorial.</p> <p>En este contexto, uno de los temas más discutidos en las negociaciones internacionales es la propiedad de los signos distintivos, como las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, y específicamente, el nivel de protección que se les debe otorgar. Este mecanismo de diferenciación se establece mediante características únicas derivadas de factores naturales como el clima y los suelos, y está vinculado directamente a factores humanos, culturales y de tradición.</p> <p>Las Denominaciones de Origen juegan un papel importante en el mercado, proporcionando al consumidor información sobre el origen del producto y, de manera implícita, sobre su calidad, reputación y otras características especiales. Además, permiten a los productores asociados diferenciar su producto en el mercado y obtener mejores retribuciones por sus esfuerzos para aumentar o mantener una alta calidad que respete el marco reglamentario en su producción</p>
<p><b>CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>Productos solicitados:</p> <p>Proceso de selección y proceso de fortalecimiento</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecer la identificación de productos locales sobre los cuales se puedan promover acciones de DOP/IGP, también como una forma de rescatar las formas de producción o saberes que fortalezcan la identidad territorial.</li></ul>



Actividad a desarrollar	Cantidad	Especificidad	Evidencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañamiento en el desarrollo de una estrategia de fortalecimiento del producto seleccionado en una estrategia de activación municipal o regional buscado delimitar y visibilizar la identidad de este.</li> </ul>	4 productos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación de un comité gestor</li> <li>Levantamiento de información.</li> <li>Jornada de capacitación a 5 funcionarios públicos en cargos de relación, e instituciones del Municipio en DOP y IGP, resaltando la intención del producto seleccionado por el Municipio, la duración es de 4 horas.</li> <li>Activación en redes sociales de la entidad y contar con una campaña donde se posiciona este producto como representativo en el Municipio, esta activación publicitaria debe ser desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2024. (mínimo 4 Publicaciones, y 1 video para redes sociales)</li> <li>Realizar una gira con 3 funcionarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Confirmar un comité gestor en el municipio para impulsar la iniciativa.</li> <li>Documento técnico del producto con procedimiento a ser presentado ante la SIC.</li> <li>Listado de funcionarios capacitados.</li> <li>Evidencia fotográfica de la capacitación.</li> <li>Memorias de las capacitaciones.</li> <li>Documento de estrategia publicitaria.</li> <li>Piezas publicitarias</li> </ul>

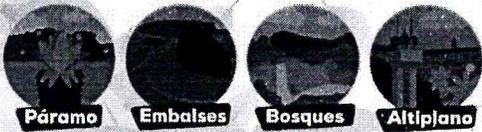


				<p>públicos en cargos relacionados a un lugar donde se identifique la experiencia e importancia para implementar la estrategia.</p> <p>- Plan de acción para la implementación de la estrategia Denominación de Origen, IG, o Marca Colectiva</p>	<p>as y video.</p> <p>- Lista de funcionarios seleccionados</p> <p>- Copia de Tiquetes aéreos o terrestres.</p> <p>- Informe de gira técnica</p> <p>- Manual con instructivo y paso a paso para que el Municipio beneficiario realice la solicitud antes la SIC, Informe final de avances y resultados del alcance de la estrategia</p>
--	--	--	--	---	---

\*Se deja claridad que el alcance es identificación del producto sobre los cuales se puede promover la acción, pero no se llega hasta la inscripción ante la SIC, esta actividad estará ya sujeta a disposición del Municipio beneficiario.

Información complementaria de los entregables

- a) **Comité gestor:** Estará conformado por el secretario de desarrollo económico o quien haga sus veces, la entidad acompañante de la propuesta, un representante de la sociedad civil, y demás invitados que



considere pertinentes para acompañar como impulsores, veedores y participantes para lograr promover el producto.

**b) Puntos que debe tener el manual instructivo y documento técnico:**

**1. Introducción y Objetivos**

**Introducción:** Explica el contexto del informe, incluyendo la importancia de la denominación de origen o la marca colectiva.

**Objetivos:** Define los objetivos específicos del informe, como la protección del producto, el reconocimiento legal, y Plan de acción para la implementación de la estrategia Denominación de Origen, IG, o Marca Colectiva.

**2. Marco Legal**

**Normativas y Leyes Relevantes:** Incluye leyes nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual, específicamente aquellas que regulan denominaciones de origen y marcas colectivas.

**Regulaciones Aplicables:** Detalla las regulaciones específicas para la región y el tipo de producto.

**3. Descripción del Producto**

**Características del Producto:** Describe las características específicas y distintivas del producto, incluyendo su composición, apariencia, sabor, etc. (si aplica)

**Historia del Producto:** Proporciona una breve historia del producto, cómo se ha desarrollado y su importancia cultural.

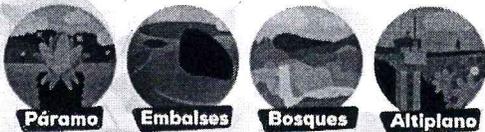
**4. Análisis del Entorno y la Competencia**

**Estudio de Mercado:** Análisis del mercado actual incluyendo la demanda y oferta del producto.

**Competencia:** Identificación y análisis de productos similares y su posición en el mercado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Posicionamiento: Estrategias para posicionar el producto en el mercado y diferenciarlo de la competencia.

#### 5. Estudio de Viabilidad

Evaluación Técnica: Análisis de la capacidad técnica para producir el producto conforme a los estándares de calidad requeridos.

Viabilidad Económica: Evaluación de los costos y beneficios económicos de la protección del producto.

Viabilidad Comercial: Análisis de la demanda potencial y las oportunidades de mercado.

#### 6. Identificación Geográfica

Delimitación Geográfica: Definición precisa del área geográfica donde se produce el producto.

Factores Geográficos: Análisis de cómo el entorno geográfico influye en las características del producto.

#### 7. Documentación Histórica y Cultural

Historia: Documentación de la historia del producto y su relevancia en la cultura local.

Tradiciones: Descripción de las prácticas tradicionales asociadas con la producción del producto.

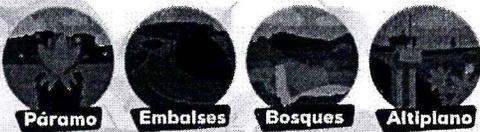
#### 8. Evaluación Técnica y Científica

Estudios Científicos: Resultados de investigaciones científicas que respalden las características del producto.

Análisis Técnicos: Evaluaciones técnicas que demuestren la singularidad del producto y su vínculo con el área geográfica.

#### 9. Plan de Protección y Promoción

Estrategias de Protección: Medidas legales y administrativas para proteger la denominación de origen o marca colectiva.



	<p>Planes de Promoción: Estrategias de marketing y promoción para aumentar el reconocimiento del producto.</p> <p>10. Plan de acción para su implementación en el tiempo</p> <p>11. Anexos</p> <p>Documentación Adicional: Cualquier documentación relevante adicional que apoye el informe. (opcional).</p> <p>Este proceso asegura que el informe sea exhaustivo, preciso y capaz de respaldar la solicitud de protección de la denominación de origen o marca colectiva.</p> <p><b>c) Gira técnica con 3 funcionarios públicos</b></p> <p>Esta gira debe hacerse en el espacio nacional, y debe tener relación costo beneficio al alcance de la propuesta.</p> <p>PROPUESTA GANADORA:</p> <table border="1" data-bbox="630 1123 1419 1614"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS SOLICITADOS</th> <th>PRESUPUESTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Creación de un comité</td> <td>\$ 18.774.908</td> </tr> <tr> <td>Levantamiento de información</td> <td>\$ 105.608.856</td> </tr> <tr> <td>Jornada de capacitación a funcionarios públicos en cargos de relación e instituciones del Municipio de DOP e IGP.</td> <td>\$ 21.121.771</td> </tr> <tr> <td>Activación en redes sociales de la entidad y contar con una campaña donde se posicione este producto como representativo en el Municipio.</td> <td>\$ 31.682.657</td> </tr> <tr> <td>Gira con 3 funcionarios públicos</td> <td>\$ 93.874.539</td> </tr> <tr> <td>plan de acción para la implementación de la estrategia de denominación de origen, IG, o Marca colectiva</td> <td>\$ 46.937.269</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 318.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTOS SOLICITADOS	PRESUPUESTO	Creación de un comité	\$ 18.774.908	Levantamiento de información	\$ 105.608.856	Jornada de capacitación a funcionarios públicos en cargos de relación e instituciones del Municipio de DOP e IGP.	\$ 21.121.771	Activación en redes sociales de la entidad y contar con una campaña donde se posicione este producto como representativo en el Municipio.	\$ 31.682.657	Gira con 3 funcionarios públicos	\$ 93.874.539	plan de acción para la implementación de la estrategia de denominación de origen, IG, o Marca colectiva	\$ 46.937.269	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 318.000.000</b>
PRODUCTOS SOLICITADOS	PRESUPUESTO																
Creación de un comité	\$ 18.774.908																
Levantamiento de información	\$ 105.608.856																
Jornada de capacitación a funcionarios públicos en cargos de relación e instituciones del Municipio de DOP e IGP.	\$ 21.121.771																
Activación en redes sociales de la entidad y contar con una campaña donde se posicione este producto como representativo en el Municipio.	\$ 31.682.657																
Gira con 3 funcionarios públicos	\$ 93.874.539																
plan de acción para la implementación de la estrategia de denominación de origen, IG, o Marca colectiva	\$ 46.937.269																
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 318.000.000</b>																
<p><b>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.</b></p>	<p>Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de abril de 2025.</p>																
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p>TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L</p>																

<p><b>QUINTA: VALOR.</b></p>	<p>(\$318.000.000), tributos incluidos.</p> <p>Respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°1046 del 08 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria de Hacienda.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO A NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA.</b></p>	<p>El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001 y sus anexos, dar estricta aplicación a las normas, prohibiciones, restricciones y procedimientos que de ahí se derivan.</p>
<p><b>CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.</b></p>	<p>El Municipio realizará dos pagos así:</p> <p>Primer Pago: será del 50% con la presentación del cronograma y el primer entregable que debe incluir, el documento técnico de identificación del producto, listado de funcionarios capacitados, evidencia fotográfica de la capacitación, memorias de las capacitaciones.</p> <p>Segundo Pago: del restante 50% con, la presentación de documento de estrategia publicitaria, piezas publicitarias y video con los últimos entregables que son lista de funcionarios seleccionados, copia de tiquetes aéreos o terrestres, informe de gira técnica y el informe final de avances y resultados del alcance de la estrategia.</p> <p>El Municipio realizará los pagos previa autorización de la supervisión y con la entrega de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Plan de acción para la implementación de la estrategia Denominación de Origen, IG, o Marca Colectiva y el Informe de actividades con el desarrollo del objeto del contrato y entregables.</li> <li>2) Informe de supervisión, que contenga la descripción detallada de toda la realización de la acción, entregables, productos y evidencias del desarrollo de las actividades propuestas, debidamente firmado por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega de los productos.</li> <li>3) Presentación en debida forma de la Factura comercial.</li> <li>4) Paz y salvo de la seguridad social integral.</li> <li>5) Copia de la Planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto</li> </ol>

	<p>Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente o constancia de aportes a la seguridad social.</p> <p>6) Carta del revisor fiscal y carta de la junta central de contadores.</p> <p>7) El contratista presentará certificación bancaria, para efectos de identificación de la cuenta bancaria. "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)".</p> <p>8) Rut con una actualización no superior a un mes de la emisión de la factura</p>
<p><b>CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Obligaciones contractuales generales:</p> <p>A continuación, se describen las condiciones contractuales a ser tomadas en cuenta por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La ejecución de los recursos para este contrato será financiada con recursos de la subvención concedida por la Unión Europea.</li><li>b. Respetar y acoger la normatividad correspondiente al manejo de información y manejo de datos personales. Deberá contar con la autorización de manejo de información y datos de las personas y entidades que son encuestadas o participan del proceso.</li><li>c. Coordinar las actividades planificadas con el personal del proyecto "Alianza territorial para la sostenibilidad y competitividad en el Oriente Antioqueño-AOS".</li><li>d. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.</li><li>e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse.</li><li>f. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.</li><li>g. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ejecución de este.</li><li>h. Contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y les sean aplicables de acuerdo con su naturaleza.</li><li>i. Contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y</li></ul>

riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

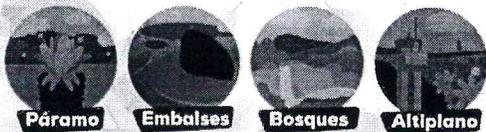
- j. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- k. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- l. Contratista deberá contar con su equipo propio de trabajo y equipo tecnológico.
- m. Presentar las facturas en el tiempo previsto para ello, previo a la entrega a satisfacción de los entregables propuestos.
- n. Para el desarrollo de las actividades Contratista deberá utilizar sus propios medios para desplazarse dentro y fuera de los municipios indicados y cubrir todos los costos de logística y gastos de desplazamiento.
- o. El contrato firmado estará a cargo del Municipio de Rionegro.
- p. Acoger las recomendaciones del supervisor del proyecto.
- q. Dar aplicación al Plan de Comunicaciones y Visibilidad de la acción, incluir en todos los formatos y publicaciones los logos de la Unión Europea como financiador del proyecto.
- r. Cubrir todos los requerimientos logísticos y de convocatoria para la ejecución de las actividades.
- s. Hacer entrega de toda la información física y digital recopilada
- t. Los Servicios Profesionales y técnicos no generan ninguna relación de dependencia laboral entre las partes involucradas. Cualquier daño o perjuicio ocasionado a Contratista o su equipo de trabajo en la realización del proyecto, no será responsabilidad del Municipio de Rionegro no de la Unión Europea.

Obligaciones contractuales específicas:

- a. Coordinar con el experto en procesos agropecuarios del Proyecto Alianza Oriente Sostenible el desarrollo de las actividades del contrato.
- b. Presentar un cronograma para el desarrollo de las actividades convenidas y darle cumplimiento para su avance a tiempo.



	<ul style="list-style-type: none"><li>c. Desarrollar las actividades dentro de la duración definida para el contrato.</li><li>d. Mantener parámetros altos de confidencialidad en cuanto al manejo de la información relacionada con el proyecto, su ejecución, su equipo técnico y demás aspectos relacionados.</li><li>e. Ejecutar el contrato de acuerdo con los formatos que forman parte integral del contrato.</li><li>f. Atender las recomendaciones de la AOS.</li><li>g. Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato. (Se acuerda presentar informes a razón de uno cada dos meses).</li><li>h. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.</li><li>i. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del contrato, propendiendo por la prevención de la contaminación.</li></ul>
<p><b>CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Expedir el Registro Presupuestal.</li><li>2. Aprobar oportunamente la Garantía.</li><li>3. Designar un Supervisor del contrato.</li><li>4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.</li><li>5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.</li><li>6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.</li><li>8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.</li><li>9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.</li><li>10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.</li><li>11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.</li><li>12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</li></ul>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.</b></p>	<p>La supervisión será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del</p>



contrato ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

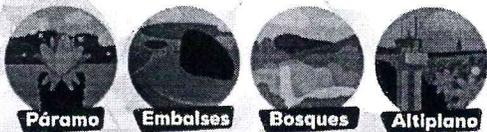
En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

En el ejercicio de sus funciones la Supervisión del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en los términos de referencia, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro y las siguientes:

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
3. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
4. Impartir instrucciones al CONTRATISTA con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
5. Informar los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
6. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo.
8. Realizar oportunamente los informes propios del proceso en mención.
9. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado oportunamente en las plataformas (SIA y SECOP) que defina el documento orientador, teniendo en cuenta los plazos establecidos.
10. Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo

	<p>el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Vigilar y velar por que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.</li> <li>12. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas referidas en la cláusula del contrato que establezca el alcance de Supervisión.</li> <li>13. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</b></p>	<p>El contrato será ejecutado por INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.134-1, con plena autonomía técnica, financiera, organizacional, operativa y administrativa, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.</p> <p>Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA quien actúa de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios; en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que esta emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.</p>
<p><b>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.</b></p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que</p>

*[Handwritten signature]*



	<p>mediar autorización del CONTRATISTA.</p> <p>El CONTRATISTA, es consciente de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p> <p>Además, declara el CONTRATISTA que no está condenado, ni sometido a investigación por procesos relacionados con violación a Derechos Humanos, violencia de género, por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, corrupción y/o peculado.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>	
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.</b></p>	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.</b></p>	<p>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos laborales.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.</b></p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y transacción.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.</b></p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta.</p> <p>El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.</b></p>	<p>Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el</p>

	Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<p>Serán causales para la terminación del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>- Por voluntad del contratista.</li> <li>- Por causas legales o impedimentos.</li> </ul> <p>De forma unilateral por parte de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes</li> <li>- Por incumplir las prohibiciones, o incurrir en causales de inhabilidad e incompatibilidad por parte del CONTRATISTA.</li> <li>- Por perjuicios provocados a una parte o a terceros.</li> <li>- En uso de la cláusula excepcional de terminación unilateral.</li> </ul>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.</b>	<p>Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica.</li> <li>2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.</li> <li>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.</li> <li>4. Según el municipio, establece la necesidad de publicar en las plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de los documentos de este contrato (de existir documentos reservados), el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresamente cuáles no se publicarán).</li> </ol>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.</b>	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATANTE no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS</b>	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14,



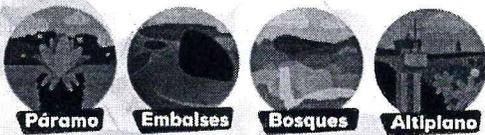
UNIÓN EUROPEA

ALIANZA  
ORIENTE  
SOSTENIBLE

<p><b>EXCEPCIONALES.</b></p> <p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.</b></p>	<p>15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes.</p> <p>LAS PARTES ACUERDAN:</p> <p>MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas las partes podrán cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso.</p> <p>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) del total del incumplimiento, que se hará efectiva unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, si las partes incurrir en un incumplimiento grave y severo del contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.</b></p>	<p>La ejecución de las acciones del contrato se realizará en los Municipios con los productos seleccionados en esta acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quesito envuelto en hoja de achira - Municipio de la Unión.</li> <li>- Buñuelo Santuariano - Municipio del Santuario.</li> <li>- Tapetusa de montaña - Municipio del Carmen de Viboral</li> <li>- Teja de Capiro o bizcocho de arriero - Municipio de Marinilla y Municipio de Granada.</li> </ul> <p>No obstante, lo anterior, la ejecución del objeto del presente contrato beneficiara a todo el territorio de los 23 municipios del Oriente Antioqueño beneficiarios del proyecto AOS.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO</b></p>	<p>El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD</b></p>	<p>EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente Contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del</p>

AJUNTAMENT DE  
SantCugatGeneralitat  
de CatalunyaGOBERNACION  
DEPARTAMENTO  
CENTRALAlcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

	<p>presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS.</b>	<p>El adjudicatario constituirá, a favor del Municipio de Rionegro, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.</p> <p>La póliza deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CUMPLIMIENTO: "Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</li><li>• CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</li></ul>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.</b>	<p>El presente CONTRATO requiere para su ejecución el certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio.</p>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</b>	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li><li>b) Términos de referencia.</li><li>c) Propuesta del CONTRATISTA.</li><li>d) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.</li><li>e) Certificado de Contraloría, Procuraduría.</li><li>f) Certificado de medidas correctivas.</li></ol>



	g) Certificado de antecedentes judiciales. h) Certificado de afiliación a seguridad social i) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
<b>CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN.</b>	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma a los,

Por el Municipio:

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA  
Alcalde de Rionegro

Por el CONTRATISTA:

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ  
Representante Legal  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA

Proyectó: Juan David Zuluaga López - Experto en procesos agropecuarios Proyecto AOS  
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín - Subsecretaria de Contratación  
Aprobó: Edwin Nicolás Ramírez Layos - Secretario General